

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, quince de octubre de dos mil veinte

El apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de sucesión solicita su suspensión hasta tanto no se resuelva una solicitud hecha a la Fiscalía Séptima Seccional de Bucaramanga; este Despacho no acepta tal pedimento por cuanto ya en anterior oportunidad se determino acerca de la suspensión por prejudicialidad penal y la única forma de que se suspenda el trámite de la sucesión es que se demuestre que ha iniciado el proceso penal con la respectiva imputación y aquí no hay prueba de ello.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ